

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	rosa o. uenz
FIRMA:	[REDACTED]
FECHA:	17 FEB 2015
SELLO:	DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. de C.V. El Salvador, C.A.

CONTRATO NUMERO G-005/2015
LICITACIÓN PÚBLICA G-042/2014-P/2015

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1697.DIC.**, asentado en el acta número **3601** de fecha **8 DE DICIEMBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó 1 código de la Licitación Pública número **G-042/2014-P/2015** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-005/2015**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios y suministrar los insumos, equipo y todo lo necesario para realizar estudios de gasometría de acuerdo a lo requerido en cada Centro de Atención, con lo cual se garantizará la atención oportuna para los pacientes del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1146.SEP.**, contenido en el Acta **3586** de fecha **1 DE SEPTIEMBRE**



DE 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	120401000	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	22,530	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	BÁSICA	NOVA BIOMEDICAL	ESTADOS UNIDOS	18,988	\$3.50000	\$66,458.00
MONTO TOTAL HASTA POR										
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										\$66,458.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO: A) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de 15 meses contados a partir de su firma, es decir desde el 7 de Enero de 2015 hasta el 7 de Abril de 2016. **B) EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del inicio del servicio se realizará a solicitud del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los responsables de administrar el contrato serán los Directores de los Centros de Atención solicitante o quien éste designe. El Director informará a la contratista el nombre y cargo de la persona designada para la administración del contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y buena marcha del contrato, debiendo notificar por escrito, con visto bueno de la Dirección, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP. El responsable de la recepción del servicio será el Administrador del Contrato, quien firmará de recibido a satisfacción los equipos (previa revisión de DACABI) y de los servicios recibidos. El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados y del equipo contratado. El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados obtenidos están bajo los parámetros establecidos como normales del fabricante del equipo. Si durante la inspección o análisis efectuado se encontrare motivo de rechazo para la contratista, el Administrador del

Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación respectiva; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aún cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Después de firmado el contrato la contratista está obligada a realizar la capacitación, adecuación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 45 días calendario posterior a la firma del contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Director del Centro de Atención o quien éste designe, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. 2) Al momento de la entrega de los equipos en el servicio contratado (gasómetro, UPS, refrigerador entre otros), deberá completar y entregar los datos de los equipos instalados según formato establecido en el Anexo No. 8 de la Base de Licitación en referencia y considerar que cada gasómetro instalado deberá ser nuevo y de última tecnología de acuerdo al código solicitado. Asimismo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, para ello, deberá obtener la aprobación del usuario solicitante del área de Salud y DACABI y notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 3) La contratista deberá proporcionar, la capacitación al personal del ISSS, impartida por personal capacitado y certificado sobre el funcionamiento del equipo, en un local designado por la Contratista fuera del ISSS, previo acuerdo con el Administrador del Contrato o por el Jefe del Servicio de Terapia Respiratoria y/o Neumología de cada Centro de Atención, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, 10 días calendario antes de la finalización del tiempo establecido en el numeral 7.2.1 de la Base de Licitación en referencia. Todos los recursos requeridos (local, material impreso etc.) para la inducción serán por cuenta de la contratista. 4) La instalación y puesta en marcha de los equipos en el lugar designado, deberá



efectuarse dentro del tiempo establecido en el numeral 7.2.1 de la Base de Licitación en referencia, bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, así como la supervisión del Departamento de Operación y Mantenimiento de cada Centro de Atención y Técnicos de DACABI hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 5) Es responsabilidad de la contratista garantizar la continuidad del servicio, por lo que deberá considerar instalar junto con el gasómetro, equipo que proporcione: protección eléctrica, estabilidad y respaldo de energía que lo mantenga funcionando con un mínimo de 10 minutos. 6) Durante la vigencia del contrato y de acuerdo a necesidades del ISSS la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de Actualización, por personal capacitado y certificado, sobre el uso y funcionamiento adecuado de los equipos, sin costo adicional para el ISSS. 7) Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención lo siguiente: a) Manuales en castellano impresos y digital (1 por equipo instalado); b) La calendarización del mantenimiento preventivo; c) Copia del plan contingencial (descrito en el numeral 3 literal f) de la Sección I de la Base de Licitación en referencia), detallando los servicios a proporcionar en caso de falla de equipo y/o desabastecimiento de insumos, el número telefónico habilitado las 24 horas del día, durante todo el tiempo que dure vigente el contrato, con el objetivo de resolver la problemática presentada, con el objeto de recibir en el Centro de Atención asistencia técnica. 8) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center), y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia de la garantía, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 9) La contratista se compromete a responder y hacerse presente al Centro de Atención al recibir llamadas por falla técnica de forma inmediata, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de: 2 horas para el Área Metropolitana del Gran San Salvador, y 4 horas para San Miguel y Santa Ana; y de ser necesario proporcionar otro equipo analizador, si la falla no puede corregirse en las próximas 72 horas, al llamado del usuario. El equipo deberá ser con las mismas o mejores características técnicas. 10) Si a la fecha en que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas, para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de

compra, conforme a la LACAP, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Centro de Atención. 11) El ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales. 12) La contratista deberá proporcionar dos equipos para los Centros de Atención con un número mayor de 10,000 muestras a procesar anualmente. 13) En caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización del análisis de las muestras o en caso de falla del equipo o mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar las pruebas sin costo adicional para el Instituto, según lo estipulado en el numeral 3 literal f) de la Sección I de la Base de Licitación en referencia. 14) Los insumos a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega al área de Terapia Respiratoria o Neumología o Administrador del Contrato. 15) La contratista deberá garantizar un stock de reserva de los insumos necesarios que permitan la medición de todos los parámetros contratados para cada equipo y cada Centro de Atención. 16) El Administrador del Contrato se reserva el derecho de aceptar insumos con caducidad menor a la establecida, siempre y cuando no afecte a los intereses del instituto y exista carta compromiso de cambio de insumos vencidos. 17) Durante la vigencia del contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio. 18) El capilar suministrado deberá ser con heparina de litio, y elaborado de material que no se quiebre fácilmente al manipularlo; que disminuya el consumo de oxígeno de la muestra sanguínea. 19) El encargado de recepción del equipo emitirá acta de recepción a satisfacción (orden de Inicio), la cual será posterior a la instalación, adecuación, puesta en marcha del equipo y capacitación al personal del ISSS. 20) Los insumos a entregar deberán suministrarse en un período no mayor a 8 horas de haber sido solicitado por el Centro de Atención. **I) PRESENTACIÓN DE INFORMES.** 1) La contratista deberá elaborar un informe mensual que deberá firmar (original y copia) por el total de servicios prestados por código (según lo detallado en el Anexo No. 9 de la Base de Licitación en referencia). El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Director del Centro de Atención y del Administrador del Contrato, la copia quedará en poder del Centro de Atención y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. 2) El Sistema de control interno del Centro de Atención para el servicio prestado (cantidad de servicios realizados) se hará a

través de formularios internos, los cuales deberán ser firmados por el Administrador del Contrato. **II) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado entre los Centros de Atención incluidos en la Contratación en referencia, ésta podrá realizarse, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de Contrato con el Visto Bueno de ambos Directores y la correspondiente notificación a la contratista. a) Para efecto de pago, facturará el centro de atención que haga uso de las pruebas o el monto económico correspondiente. b) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** Pago mensual por pruebas procesadas, se realizará contra factura y acta de entrega firmada y sellada por los responsables de la recepción del servicio y el Director del Centro de Atención, y se cancelará únicamente por la cantidad de pruebas efectuadas. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, en original y copia, firmada y sellada por el Administrador del Contrato con visto bueno del Director del Centro de Atención que

recepciona el servicio. 2) Únicamente para el primer pago deberá presentar: a) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; b) Fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 3) Acta de recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS por el Administrador del Contrato con visto bueno del Director del Centro de Atención. 4) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. 5) Informe mensual según lo descrito en el numeral 10. PRESENTACIÓN DE INFORMES de la Sección I. Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses adicionales, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-005/2015** y hasta tres meses después de la vigencia del contrato. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la



Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** El Administrador del Contrato, ante situaciones imprevistas y comprobadas, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, modificaciones contractuales, las cuales deberán ser justificadas técnicamente y documentadas, debiendo existir una opinión jurídica favorable previo a sometimiento de autorización por parte del Consejo Directivo del ISSS. Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la Contratista o el Administrador del Contrato en mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios contratados, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable de los usuarios o del Área correspondiente al bien o servicio solicitado, previa opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica del ISSS y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS; dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS. Este Acuerdo deberá ser debidamente razonado, en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución, que no existe una mejor opción, que ha sido aceptado por la Contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la prórroga efectuada, que cubra el monto de la misma, y otras garantías correspondientes, según aplique, dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga contractual. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1697.DIC., asentado en el acta número 3601 de fecha 8 DE

DICIEMBRE DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó 1 código de la Licitación Pública número G-042/2014-P/2015 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1146.SEP., contenido en el Acta 3586 de fecha 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en



algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA:**

PENALIZACIONES: I) **CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de servicio o producto diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios o productos hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. II) **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA:** **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada en el inciso anterior y comprobado que los bienes y servicios no pueden ser reparados, sustituidos o prestados, el Administrador del Contrato, hará las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista.

III) PUBLICACIÓN. En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación del servicio a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores en que el Administrador del Contrato, con visto bueno de la Subdirección de Salud, le notificó la situación de falta de servicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 28 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]



██████████ y correo electrónico siguiente: ██████████ En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Enero de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

██████████
LICDA. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día siete de Enero de dos mil quince. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de ██████████ Departamento de ██████████ y del ██████████ de esta ciudad, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de ██████████ años de edad, Médico Cirujano, del domicilio ██████████ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ y por otra parte la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de ██████████ de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de ██████████ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad de ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel

simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL CATORCE-UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE.DIC., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS UNO de fecha OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número G-CERO CUARENTA Y DOS/DOS MIL CATORCE-P/DOS MIL QUINCE denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su firma, es decir desde el siete de enero de dos mil quince hasta el siete de abril de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la



A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a small flourish at the end.

misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de Enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, por el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para la suscripción de contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número VEINTICINCO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES, quien fungirá en el cargo de Director Presidente de la referida

sociedad por un período de cinco años contados a partir del día diez de enero de dos mil doce y que vence el día **diez de enero de dos mil diecisiete**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



